



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

343

2006/10/004/0/472

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 DIC. 2006

VISTO: estos antecedentes relacionados con la situación de abandono de la embarcación "CAUSA VII" varada en el Puerto de Punta del Este.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Hidrografía dispuso por Resolución de 4 de julio de 2006, intimar al propietario de la nave -Sr. Leonardo Fernández- al retiro de la misma en un plazo de 10 días hábiles, previa cancelación de los adeudos que correspondan, bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado de acuerdo a lo previsto en el artículo 212 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

II) Que en fecha 12 de julio de 2006 se constituyeron los funcionarios habilitados de la Dirección Nacional de Hidrografía en el domicilio denunciado por el interesado, no encontrándose persona alguna, según Acta de Notificación obrante a fojas 11 de autos.-----

CONSIDERANDO: que los Departamentos, Jurídico de la Dirección Nacional de Hidrografía y Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informan que en autos se ha dado cumplimiento al procedimiento procesal requerido por las normas en vigencia, verificándose los extremos y etapas previstas en dichas normas por lo que correspondería proseguir dicho procedimiento conforme a lo preceptuado, declarando la embarcación abandonada a favor del Estado por medio de resolución fundada y disponer de ella en consecuencia.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley
N°17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

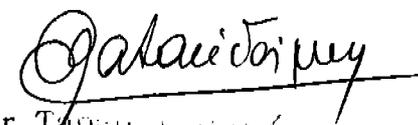
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación
"CAUSA VII" (matrícula de tráfico 662) propiedad del Sr.
Leonardo Fernández según registros de la Dirección Nacional
de Hidrografía, varada en el Puerto de Punta del Este, sin
perjuicio de la responsabilidad pecuniaria de su
propietario por los gastos que demanden las operaciones de
retiro de la misma, los que una vez relacionados y
aprobados debidamente por el Ministerio de Transporte y
Obras Públicas, constituirán título ejecutivo.-----

2°.- Facúltase a la mencionada Unidad Ejecutora de dicha
Secretaría de Estado a implementar las medidas conducentes
a la efectivización del citado retiro, y a la traslación de
dominio respectiva en la forma prevista.-----

3°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de
Hidrografía, a sus efectos.-----


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República